

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 08 de febrero de 2024. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la carga procesal ordenada mediante el auto interlocutorio No. 848 del 25 de mayo de 2023, e igualmente se observa que no reposa el informe de la Visita y Entrevista Socio-Familiar a cargo del Asistente Social del despacho. Sírvese proveer

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 178
Palmira-Valle del Cauca, 08 de Febrero de 2024

PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA CUELLAR GONZÁLEZ
DEMANDADOS:	DIEGO FERNANDO PALACIOS MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	765203110001-2023-00146-00

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el informe de secretaría que antecede y al examinar el presente asunto, se observa que efectivamente la parte demandante no ha cumplido a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 848 del 25 de mayo de 2023. Así mismo, se hace necesario requerir al Asistente Social del Despacho, para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda y así se dispondrá.

Por lo que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 848 del 25 de mayo de 2023.

SEGUNDO: PERMANEZCA el presente expediente en la secretaría del Juzgado por el término de treinta (30) días.

TERCERO: REQUERIR al Asistente Social del Juzgado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del auto interlocutorio No. 848 del 25 de mayo de 2023; informe que deberá rendir en los términos establecidos en el acuerdo No. PSAA16-10551 de agosto 04 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 013 de hoy 09 de febrero de 2024, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIAN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b56698fd866d35dcd7ee027dda6a47c68c9b8c764c1018d0b9f1f64eb0756e**

Documento generado en 08/02/2024 06:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>